



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Acuerdo No. - 0 1 8

**21 DIC 2021**

*"Por el cual se crean exoneraciones de matrícula en los programas de pregrado y posgrados de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP dirigidas a Consejeros de Juventud para los periodos académicos de 2022".*

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –  
ESAP

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 164 de 2021

**CONSIDERACIONES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 164 de 2021, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial.

Que la Constitución Política en su artículo 67 consagra la educación como un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria permitiendo que las universidades puedan crear sus propias directivas y estatutos, de acuerdo con los preceptos legales.

Que en virtud del principio de autonomía de las instituciones universitarias consagrado en la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP tiene derecho a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, para lo cual podrá facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento.

Que el artículo 6º de la Ley 1885 del 2018 *"Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013"*, modificó el artículo 44 de la Ley 1622 de 2013 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil"* en lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes, en el parágrafo 5

Página 1 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Acuerdo No. - 018

**21 DIC 2021**

*"Por el cual se crean exoneraciones de matrícula en los programas de pregrado y posgrados de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP dirigidas a Consejeros de Juventud para los periodos académicos de 2022".*

establece que:

*"Parágrafo 5°. La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) apoyará el proceso de formación de los candidatos y consejeros elegidos, con cargo a los recursos establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Sector"*

Que los Consejeros municipales, locales y distritales de juventud son jóvenes interesados en hacer parte de la gestión pública desde sus territorios, haciendo vigilancia, control y concertación ante la institucionalidad como voceros de la población joven del país, por tanto, se consideran población objetivo ideal para los programas de formación que se adelantan en la ESAP en el campo de la Administración Pública.

Que los programas de pregrado y posgrado desarrollan competencias y habilidades en diferentes ámbitos de la Administración Pública, que les permitirán a los Consejeros de Juventudes electos la comprensión, explicación y solución de los problemas administrativos públicos en sus territorios, permitiéndoles un mejor desempeño en sus funciones como Consejeros.

Que el Director Nacional presentó ante el Consejo Directivo Nacional la propuesta de acuerdo que tiene como finalidad conceder las exoneraciones de matrícula para los programas académicos de pregrado y posgrados que oferta la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, dirigidas a Consejeros de Juventud elegidos para el periodo del 2022 - 2026.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa, la Oficina Jurídica y la Subdirección Nacional Académica de la ESAP han elaborado los conceptos de viabilidad financiera, viabilidad jurídica y viabilidad técnica respectivamente, para la creación de las exoneraciones de matrícula en los programas de pregrado y posgrados de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP dirigidas a Consejeros de Juventud elegidos para el periodo del 2022 - 2026.

Que el fundamento jurídico para adoptar la decisión de otorgar las exoneraciones para los Consejeros de Juventud para los programas académicos de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se encuentra definida en el artículo 10 numeral 10 del Decreto 164 del 2021, que

Página 2 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Acuerdo No. **- 0 1 8**

**21 DIC 2021**

*"Por el cual se crean exoneraciones de matrícula en los programas de pregrado y posgrados de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP dirigidas a Consejeros de Juventud para los periodos académicos de 2022".*

establece como función del Consejo Directivo Nacional, "10. Fijar los derechos pecuniarios de carácter académico a propuesta del Director Nacional";

Que el Consejo Directivo de la ESAP en sesión N° 13 del 9 de diciembre de 2021, decidió aprobar la creación de exoneraciones para los Consejeros de Juventud en los programas académicos de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para los Consejeros de Juventud elegidos para el periodo del 2022 – 2026, como se establece en el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo Nacional,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Exoneraciones para Consejeros de Juventud.** La ESAP, en los periodos académicos del año 2022, otorgará hasta cincuenta (50) exoneraciones para los programas de pregrado y hasta veinticinco (25) para los programas de posgrado ofertados, para cubrir el 100% de la matrícula de los Consejeros de Juventud electos para el periodo de 2022 a 2026 que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en los reglamentos de la ESAP.

**Parágrafo.** Las veinticinco (25) exoneraciones en el pago de matrícula para los programas de posgrados estarán distribuidas entre los programas de especialización y maestría así:

Para los programas de especialización: Hasta un máximo **20** exoneraciones de matrícula en los programas de especializaciones que oferte la ESAP en el 2022. Con un máximo de 2 aspirantes por cada especialización independiente de la Sede.

Para los programas de maestría: Máximo **5** exoneraciones para los programas de maestría, las cuales se otorgarán así: máximo una (1) para el programa de Maestría en Administración Pública Presencial, máximo dos (2) para el programa de Maestría en Administración Pública modalidad distancia y máximo dos (2) para el programa de Maestría en derechos humanos, gestión de la transición y posconflicto



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Acuerdo No. - 018

**21 DIC 2021**

*"Por el cual se crean exoneraciones de matrícula en los programas de pregrado y posgrados de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP dirigidas a Consejeros de Juventud para los periodos académicos de 2022".*

**ARTÍCULO 2. Población beneficiaria de las exoneraciones.** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, la población objeto de este beneficio serán los Consejeros de Juventud elegidos y posesionados para el periodo electoral de 2022 a 2026.

**ARTÍCULO 3. Requisitos.** Para acceder a las exoneraciones, los Consejeros de Juventud elegidos y posesionados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener título de Bachiller.
2. Haber presentado examen de Estado Saber 11.
3. Certificación o documento que acredite la elección como Consejero de Juventudes
4. Para pregrado: Estar entre los 50 mejores puntajes de Saber 11 de los Consejeros de Juventudes aspirantes a la exoneración.
5. Para posgrado: Contar con los mejores promedios de los módulos de competencias genéricas: inglés, lectura crítica, comunicación escrita, razonamiento cuantitativo y competencias ciudadanas, de las pruebas Saber Pro, entre los Consejeros de Juventudes aspirantes a la exoneración y de acuerdo con el número de exoneraciones por programa establecidos en el presente Acuerdo.

**Parágrafo.** La exoneración a los beneficiarios se otorgará por una sola vez y cubrirá el número de semestres establecidos en el registro calificado o documento maestro para cada uno de los programas, siempre y cuando el beneficiario cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** La exoneración se renovará semestralmente hasta la culminación del plan de estudios del programa curricular para el que fue otorgado, siempre y cuando el beneficiario cumpla las siguientes condiciones:

- a) Mantener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.
- b) No ser sancionado disciplinariamente por conductas graves.
- c) No ser excluido del programa académico por cualquiera de las causales establecidas en el Reglamento estudiantil.
- d) Cumplir con el reglamento estudiantil vigente de la ESAP y con las demás normativas internas de la ESAP.
- e) No renunciar a la exoneración.

Página 4 de 5



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Acuerdo No. - 018

**21 DIC 2021**

*"Por el cual se crean exoneraciones de matrícula en los programas de pregrado y posgrados de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP dirigidas a Consejeros de Juventud para los periodos académicos de 2022".*

**Parágrafo 1.** La exoneración cubre exclusivamente el pago por derechos de matrícula financiera ordinaria.

**Parágrafo 2.** Los beneficiarios de las exoneraciones objeto del presente Acuerdo no podrán acceder a otro tipo de estímulos, becas, descuentos o exoneraciones de matrícula previstas en la reglamentación interna o externa de la Escuela.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los **21 DIC 2021**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Director Departamento Administrativo de la Función Pública

EL SECRETARIO TÉCNICO,

OSCAR JAIRÓ FONSECA FONSECA

Subdirector Nacional de Servicios Académicos de la Escuela Superior de  
Administración Pública

Revisó. Jairo Elías Rincón Pachón. Subdirector Nacional Académico.

Página 5 de 5